Gobernación de Itapúa

Nº 29 /2016.-

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa DISTRIBUIDORA LUMAR de MELANIO PRIETO, representada por el señor MELANIO PRIETO ESCURRA**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la casa de la calle Tte. 1ro Petronilo Zayas y Ultima N° 2100, Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
a) El Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La Oferta del Proveedor;

e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, ~~en~~ cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2016.

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítems	DESCRIPCION DEL BIEN	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Presentación	Precio Unitario	Precio Total Mínimo Gs.	Precio Total Máximo Gs.
14	ALGODÓN HIDROFILO	100	160	Aldon	Unid x 50 gr	3.200	320.000	512.000
15	ALGODÓN HIDROFILO	100	160	Aldon	Unidad x 100 gr	5.200	520.000	832.000
22	AMOXICILINA 500 MG	1.500	2.400	Kefrane	Caja x 8 comp	4.500	6.750.000	10.800.000
23	AMOXICILINA 500 MG	1.500	2.400	Kefrane 500	Suspensión de 75 ml	5.000	7.500.000	12.000.000
24	AMPICILINA INYECTABLE	75	120	Ampicilina 1g	Ampolla x 1 gr con solvente	6.000	450.000	720.000
29	AZITROMICINA 500 MG	250	400	Azitromicina 500 mg	Caja x 6 comp	5.500	1.375.000	2.200.000
38	CEFALEXINA 500 MG	600	960	Givalex 500	Suspensión de 100 ml	6.500	3.900.000	6.240.000
66	ENOXAPARINA 40 MG	50	80	Emogan 40	Ampolla	23.000	1.150.000	1.840.000
67	ENOXAPARINA 60 MG	50	80	Emogan 60	Ampolla	25.000	1.250.000	2.000.000
68	EQUIPO MACROGOTERO	150	240	E quipo Macrogotero	Unidad	1.250	187.500	300.000
74	GASA ESTERILIZADA	250	400	Gasa	Unidad x 20	3.800	950.000	1.520.000
80	GUANTE DE PROCEDIMIENTO GRD.	50	80	Para -guantes	Caja x 100 unidades	28.000	1.400.000	2.240.000
81	GUANTE DE PROCEDIMIENTO MED.	50	80	Para -guantes	Caja x 100 unidades	28.000	1.400.000	2.240.000
82	GUANTE QUIRURGICO Nº 7	250	400	Para -guantes	UNIDAD por 1	2.000	500.000	800.000
83	GUANTE QUIRURGICO Nº 7 .1/2	300	480	Para -guantes	UNIDAD por 1	2.000	600.000	960.000
84	GUANTE QUIRURGICO Nº 8	100	160	Para -guantes	UNIDAD por 1	2.000	200.000	320.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gaelting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

85	HIDROCORTIZONA 500 MG	25	40	Zonac 500	Ampolla x 10 ml	12.000	300.000	480.000
90	HOJA DE BISTURI Nº 23	150	240	Visturi	Unidad	1.000	150.000	240.000
95	IODOPOVIDONA DESINFECTANTE 10%	100	160	Iodopovidona Decinfectante 10%	Unidad de 1000 ml	30.000	3.000.000	4.800.000
96	JERINGA DE 10 CC AGUJA LARGA	300	480	Conffidel	Unidad	600	180.000	288.000
97	JERINGA DE 5 CC AGUJA LARGA 21 X 1 1/2	500	800	Conffidel	Unidad	500	250.000	400.000
116	OMEPRAZOL 40 mg	100	160	Gastron	Ampolla x 10 ml	12.000	1.200.000	1.920.000
117	OXACILINA 1 GR C/SOLVENTE	75	120	Oxacilina	Ampolla x 10 ml	8.000	600.000	960.000
149	KETOROLAC 60 AMPOLLA	250	400	Dolomedin	Unidad	2.500	625.000	1.000.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total mínimo de este Contrato la suma de Gs. 34.757.500 (treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos) y como monto total máximo la suma de Gs. 55.612.000(cincuenta y cinco millones seiscientos doce mil) por los bienes y/o productos detallados más arriba y en la resolución de adjudicación correspondiente y de conformidad a la cláusula séptima de este contrato.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada y presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago de 60 (sesenta) días calendario de conformidad al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa.

Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

Dra. Erica Kufa

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Dra. Erika Kufeke
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Giesting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

Dra. Erika Kufer
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	2	7	4	0	350	10	1	7	55.612.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 25 días del mes de octubre del año 2016.

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Melanio Prieto Escurra
Proveedor
1.056.794